

PARAGUÁI TETÃ RAPE JEPORUKUAAHA TEKOVE ÑANGAREKORĀ RENDA

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 070/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO LLAMADO ANTSV Nº 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID Nº 444077.

Asunción, 22 de octubre del 2024.

VISTO:

El Memorándum DOC/DC N° 94/2024, con expediente ANTSV N° 20241460, en el cual se eleva a consideración del Director Ejecutivo la aprobación para el proceso licitatorio Llamado ANTSV N° 10/2024 – MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" - ID N° 444077.

La convocatoria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N°444077; el Acta de Apertura de Ofertas fecha 02/10/2024 y el Informe de Evaluación N° 11/2024 de fecha 16/10/2024 en el cual se recomienda adjudicar el proceso licitatorio Llamado ANTSV N° 10/2024 LMC "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID N° 444077.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 564/2024 de fecha 0309/2024 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado ANTSV N° 10/2024 – MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" - ID N° 444077, el cual forma parte del anexo de la presente resolución.

El Acta de Apertura de Ofertas física de fecha 02/10/2024 en el cual se menciona que se presentaron las empresas FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, NERI JAVIER CABALLERO PAÉZ, MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO Y RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO.; y el Informe de Evaluación Nº 11/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas en el cual se recomienda adjudicar a la oferta de la empresa FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ debido a que cumple con todos los requisitos sustanciales y formales de acuerdo al análisis realizado por el comité de evaluación de ofertas de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, la Ley Nº 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en el Artículo 55: - "Adjudicación: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".

Que, según lo establecido en la Ley 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla

Secretaria General

NITSV

Lic. Félix H. Timénez Castro Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial.

orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



PARAGUÁI TETÃ RAPE JEPORUKUAAHA TEKOVE ÑANGAREKORĀ RENDA

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 070/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO LLAMADO ANTSV Nº 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID Nº 444077.

con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

En el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 en su Artículo 75. Procedimientos de Evaluación inciso 2). Evaluación basada en precio 2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente.

Así también, conforme a lo establecido en la Ley 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 59.- Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

En el Decreto Reglamentario Nº 2264/2024 en su Artículo 102.- Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo

Que, según el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 107/2024, sobre la evaluación del proceso licitatorio Llamado ANTSV Nº 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID Nº 444077, la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó proseguir con los trámites de rigor, para la Adjudicación mediante Acto Administrativo.

Que, la Ley N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 59.-Administrador del contrato, establece: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 en su Artículo 102.- Designación del administrador de contrato, dispone: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: "Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...".

Que, el Artículo 15 inc. b) de la Ley N° 5016/2014, dispone: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá como deber y función "Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin

los actos administrativos pertinentes".

Jazmin Alsina Rojas

Lic. Félix H. Jiménez Castro Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial. orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



PARAGUÁI TETÃ RAPE JEPORUKUAAHA TEKOVE ÑANGAREKORĀ RENDA

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 070/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO LLAMADO ANTSV Nº 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID Nº 444077.

La Resolución Nº 03/2024 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 20 de septiembre de 2024 "POR LA CUAL SE NOMBRA A FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

- **Artículo 1º: APROBAR** las recomendaciones dispuestas en el Informe de Evaluación Nº 11/2024 de fecha 04/10/2024 Llamado ANTSV Nº 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID Nº 444077, conforme a los términos y alcances allí expuestos.
- **Artículo 2º: ADJUDICAR** el proceso Licitatorio Llamado ANTSV Nº 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" ID Nº 444077 -, a ser afectado en el Sub Grupo de Objeto de Gasto 243, a la empresa que se detalla en el cuadro:

| EMPRESA | RUC N° | MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) |
|------------------------------------|-----------|--|
| FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ | 3543901-7 | Monto Mínimo: Gs. 25.000.000 Monto Máximo: Gs. 50.000.000 |

Artículo 3º: AUTORIZAR la firma del contrato respectivo.

Artículo 4°: DESIGNAR al C.P. Diego Andrés Velázquez Estigarribia, Titular de la Cédula de Identidad N° 3.590.560, Director Administrativo como administrador del contrato del Llamado ANTSV 10/2024 — MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO" - ID N° 444077, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Mónida Ma. Jazmín Alsina Rojas Secretaría General Lic. Félix H. Jiménez Castro Dirección Ejecutiva